



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ** a quien en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD"** con RUC N° 20185896723, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del distrito, provincia de Huancané, departamento de Puno, representado legalmente por su **Alcalde Ing. VALERIO TAPIA TAPIA**, identificado con DNI N° **01326172**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### EXPONEN:

Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, suscrito en fecha 06 de julio de 2022, con una vigencia de cuatro (4) años.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

1.1. **LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA UNA - PUNO**, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo



de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

- 1.2. LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.**

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.3. Ley N°30220, Ley Universitaria
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.6. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.8. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento
- 2.9. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- 2.10. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.12. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 2.13. Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.**

Los objetivos que busca el presente Convenio son:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de los sectores productivos de la Provincia de Huanca. De igual forma en la conservación de los recursos naturales e hídricos.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura de LA UNA-PUNO.





- Realizar actividades de responsabilidad social en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, en temas del sector productivo, recursos naturales, gestión ambiental y gestión de recursos hídricos.
- Conformar grupos técnicos de trabajo e investigación a nivel de la Provincia de Huancané, involucrando, estudiantes, egresados, profesionales, docentes, personal técnico de LA MUNICIPALIDAD.



#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

##### **DE LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

1. Coordinar y sensibilizar a la población para el ingreso de los investigadores de la Universidad a la zona de estudio.
2. Insertar a nivel de LA MUNICIPALIDAD, la formulación de proyectos de investigación en materia ambiental, conservación de los recursos naturales, gestión integral de cuencas hidrográficas, y gestión integral de recursos hídricos.
3. Brindar apoyo con el servicio de estadía a docentes especialistas e investigadores, asimismo a estudiantes de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura de LA UNA-PUNO, quienes participen en la ejecución de proyectos de investigación.
4. Proporcionar ambientes necesarios para el desarrollo de estudios y ensayos de proyectos de investigación a nivel de pregrado en las áreas Agropecuario, Recursos Hídricos, Turismo y Arte.
5. Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura de LA UNA-PUNO.
6. Participar en forma conjunta en la promoción e identificación de proyectos ambientales, y en los sectores productivos a través de profesionales en temas específicos con la participación de estudiantes, practicantes y egresados de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura de LA UNA-PUNO.
7. Realización de actividades de responsabilidad social en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, en temas de gestión ambiental y gestión integral de recursos hídricos y otros.

##### **LA UNA – PUNO, a través de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura, se comprometen a:**

1. Brindar servicios especializados de asesoría, capacitación, asistencia técnica en temas como: Agropecuario, Recursos Hídricos, Gestión Ambiental, Turismo, Arte y otros de interés común.





2. Coordinar e informar a la MUNICIPALIDAD con respecto a docentes especialistas, e investigadores acreditados para que desarrollen y ejecuten proyectos de investigación de interés común.
3. Informar a la MUNICIPALIDAD con respecto a estudiantes que realizarán sus prácticas preprofesionales, en coordinación con las Facultades involucradas en el presente convenio.
4. Facilitar el acceso a los laboratorios e instalaciones de la UNA-PUNO, en coordinación con las Facultades involucradas para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación a nivel de pregrado.
5. Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
6. Coorganizar eventos científicos para difundir la importancia de los ejes temáticos ambientales priorizados para realizar investigaciones científicas en la Provincia de Huancané.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



- De LA UNA – Puno: Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura de LA UNA-PUNO, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- De LA MUNICIPALIDAD, designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, o su representante.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **cuatro (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.**

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente



convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.**

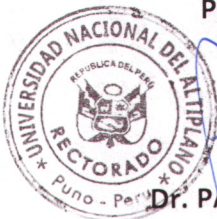
Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los \_\_\_\_ días del mes de ..... del año 2023.

02 AGO 2023

Por LA UNA - PUNO



*Paulino Machaca Ari*  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

Por LA MUNICIPALIDAD



*Valerio Tapia Tapia*  
Ing. VALERIO TAPIA TAPIA  
ALCALDE



*Universidad Nacional del Altiplano - Puno*  
**Resolución Rectoral N°: 1618-2023-R-UNA**



Puno, 26 de junio del 2023

**VISTO:**

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM N°576-2023-SG-UNA-PUNO (22-06-2023) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ", el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNA PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de los sectores productivos de la Provincia de Huancané. De igual forma en la conservación se los recursos naturales e hídricos; \*Promover y desarrollar practicas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura de LA UNA-PUNO; \*Realizar actividades de responsabilidad social en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, en temas del sector productivo, recursos naturales, gestión ambiental y gestión de recursos hídricos; \*Conformar grupos técnicos de trabajo e investigación a nivel de la Provincia de Huancané, involucrando, estudiantes egresados, profesionales, docentes, personal técnico de LA MUNICIPALIDAD;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 20 de junio del 2023, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0535-2023-J-OCRI-UNA (07-06-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1033-2023-OAJ-UNA-PUNO (07-06-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°0493-2023-J-OCRI-UNA (24-05-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ", el mismo que en CATORCE (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CUATRO (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio a los Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, las facultades nominadas y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCIÓN**

- Vicerrectorado Académico
  - OCA, OCRI, OAJ
  - Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
  - Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, e Ingeniería Civil y Arquitectura
- Archivo:2023  
 fsp